
ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALALÍ**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio de 2004, en aplicación de las competencias que le confiere el artículo 25.2, b y d de la Ley 7 / 85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con el fin de preservar el deterioro de las diferentes vías de tránsito dependientes directamente de la administración municipal, producidas por el paso de vehículos de gran tonelaje y teniendo en consideración que dichas vías pueden no estar concebidas para soportar el paso de vehículos con carga excesiva, es por lo que este Ayuntamiento acuerda, limitar la circulación de vehículos y maquinaria en función del tipo de tonelaje y del vial o camino del que se trate, salvo cuando estos vehículos o maquinaria dispongan de la correspondiente autorización escrita por parte del Ayuntamiento, la cual se dará para unas fechas y un vehículo determinado debiendo el peticionario justificar la necesidad del paso del vehículo con una antelación mínima de 5 días hábiles y depositar el correspondiente aval económico ante el Ayuntamiento con el fin de responder por los posibles daños que pudieran ocasionarse.

Limitaciones. (Se entenderá tara + carga)

Caminos Rurales: 10 toneladas

Viales del casco urbano tradicional: 12 toneladas

Resto de Viales: 18 toneladas

La fianza para pasos con tonelaje superior al autorizado será del 20% del valor real del tramo de vial que sea preciso utilizar determinado por los técnicos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Alcalalí, 19 de julio de 2004

El Alcalde, José Vicente Marcó Mestre.

0419100
